


Orden de XXX de XXX de XXX

Informe resumen de valoración de los Informes Preceptivos recibidos en la tramitación del proyecto normativo que aprueba el Programa Sectorial de Uso Público del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla

01/10/2025



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN


FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU	06/10/2025	
	FRANCISCO JAVIER HERRERA GIL		
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/10	

1. OBJETO DEL DOCUMENTO

Tras culminar el plazo correspondiente para la consulta pública previa del proyecto de orden, de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente por la que será aprobado el Programa Sectorial de Uso Público del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla, el 9 de mayo de 2025 se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración del dicho proyecto de orden. El subsiguiente borrador fue sometido al trámite de información pública por la Resolución de 16 de mayo de 2025 de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de orden por la que se aprueba el Programa Sectorial de Uso Público del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla.

Se elabora el presente informe con objeto de valorar las observaciones que han sido efectuadas en respuesta a los informes solicitados simultáneamente al trámite de audiencia.

Una vez atendidas las mencionadas observaciones, junto con las correspondientes al trámite de audiencia, con lo que se culmina esta fase de la tramitación, se originará el denominado Segundo Borrador del proyecto normativo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU	06/10/2025	
	FRANCISCO JAVIER HERRERA GIL		
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/10	

2. RESULTADO DE LOS INFORMES PRECEPTIVOS


Simultáneamente al trámite de audiencia fueron solicitados informes a las siguientes entidades y organismos:

1	Unidad de Género
2	Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía
3	Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía
4	Consejo Andaluz de Gobiernos Locales
5	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía
6	Dirección General de Presupuestos
7	Secretaría General para la Administración Pública
8	Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública
9	Comisión Consultiva de Contratación Pública
10	Delegado de Protección de Datos de la Consejería

En la siguiente tabla se relacionan las entidades que ha remitido respuestas y se contabilizan las aportaciones recibidas.

Entidades		Aportaciones
Dirección General de Presupuestos		5
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	1
Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública	Secretaría General para la Administración Pública	11
Consejo Andaluz de Gobiernos Locales		2
Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía		13
Delegado de Protección de Datos de la Consejería		1
	Total	32

Se recoge como anexo, la relación de las aportaciones recibidas y el tratamiento que han recibido.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU FRANCISCO JAVIER HERRERA GIL	06/10/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/10	

3. CONCLUSIONES

Las aportaciones recibidas pueden ser valoradas de modo agregado en los siguientes puntos:

- Limitado número de respuestas.
- Las valoraciones de las aportaciones recibidas se pueden clasificar en cuatro categorías:

	Nº	Porcentaje
No formula propuestas	6	17,7
No se considera	5	20,6
Se considera parcialmente	1	2,9
Se considera	20	58,8

- De las propuestas recibidas, algo más del 80 % han sido atendidas, dando lugar a las modificaciones del borrador que quedan recogidas en el anexo a este informe.

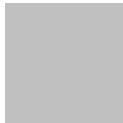
VºBº Y CONFORME:

Fdo.: *Francisco Javier Herrera Gil*
JEFE DE SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES
PROTEGIDOS DE LA DT DE SEVILLA

LA COORDINADORA DEL EXPEDIENTE

Fdo.: *Carolina Bielza Feliú*
JEFA DE GABINETE DE INFRAESTRUCTURAS DE USO PÚBLICO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU	06/10/2025	
	FRANCISCO JAVIER HERRERA GIL		
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/10	

ANEXO: RELACIÓN DE LAS APORTACIONES

Proyecto de Orden por la que se aprueba el Programa Sectorial de Uso Público del PN Sierra Morena de Sevilla									
Informes Preceptivos									
Borrador Inicial									
Cod. ID	Fecha Entrada en Consejería	Emisor1	Emisor2	Emisor3	Localización	Contenido	Valoración	Resultado	Argumentación
IP01	23/05/25	Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública	Secretaría General para la Administración Pública		Norma	En el párrafo séptimo se afirma que "en la elaboración de esta orden se han tenido en cuenta y se ha considerado adecuadamente a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía". Según el alegante, la actual redacción del artículo 7 del Decreto 622/2019 no refleja tales modificaciones.	Se elimina la referencia al Decreto.	Modifica el texto. Se elimina la referencia al Decreto.	
IP02	23/05/25	Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública	Secretaría General para la Administración Pública		Presupuesto de la Norma	Respecto a la redacción de la disposición final "Se habilita a la persona titular de la Dirección General competente en materia de espacios protegidos para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente orden", se solicita su modificación, ya que deberá entenderse cualquier expresión que pueda ser interpretada como que se está facultando a un órgano directivo para ejercer la potestad reglamentaria.	Se sustituye "disposiciones" por "actos administrativos"	Se sustituye "disposiciones" por "actos administrativos"	
IP03	23/05/25	Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública	Secretaría General para la Administración Pública		Anexo I, Programa Sectorial de Uso Público, 4.1. Procedimiento	Régimen de comunicación. Se insta a que cuando se haga mención a esta última, se evite aludir a "comunicación" de comunicación, o a "procedimiento" de comunicación, puesto que el régimen establecido por la legislación estatal básica al respecto precisamente supone que el de la "comunicación" es un sistema de intervención <i>distinto</i> al del "procedimiento autorizador", que se inicia por solicitud del interesado, y que finaliza con una resolución administrativa (lo que no tiene lugar cuando nos encontramos ante la "comunicación").	Modifica el texto. El título del epígrafe pasa a ser "Autorizaciones y comunicaciones para actividades de uso público. Además, se sustituye el párrafo "El procedimiento tanto para las solicitudes de autorización como para la comunicación para la realización de actividades de uso público en este Parque Natural se realizará conforme al procedimiento correspondiente, incluido en el Catálogo de Procedimientos y Servicios" por "Las solicitudes de autorización, o las comunicaciones para la realización de actividades, se realizarán conforme al Catálogo de Procedimientos y Servicios (Actuaciones en ENNU Protegidos de Andalucía: Autorizaciones y Comunicaciones, código 727)". Además, se modifica la redacción del siguiente párrafo: "Los modelos y contenidos mínimos tanto de la solicitud de autorización como para la comunicación de actividades estarán disponibles en la Memoria Electrónica de la Junta de Andalucía...". También se modifica la redacción del siguiente párrafo: "En todo caso, tanto las solicitudes de autorización como para la comunicación de actividades, se modificarán de acuerdo con los modelos y contenidos mínimos tanto de la solicitud de autorización como de la comunicación, de 27 de diciembre...". También se modifica la siguiente redacción: "Si la documentación aportada no es suficiente o la solicitud no reúne los requisitos suficientes, se podrá proceder a su subsanación en los 10 días hábiles siguientes. Igualmente se cambia la siguiente redacción "La competencia para resolver el procedimiento de autorización será del equipo de gestión del Parque Natural".	Modifica el texto. Queda "Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se relacionan con las Administraciones Públicas".	Modifica el texto. Queda "Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se relacionan con las Administraciones Públicas".
IP04	23/05/25	Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública	Secretaría General para la Administración Pública		Anexo I, Programa Sectorial de Uso Público, 4.1. Procedimiento	El epígrafe 4.1 dispone que "las personas físicas podrán elegir en todo momento" si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. Dado que esta previsión se encuentra en un apartado del Programa que también tiene por objeto la figura jurídica de la "comunicación" regulada por el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se propone que en lugar de aludir a que "las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas (...)", indique que "las personas físicas podrán elegir en todo momento si se relacionan con las Administraciones Públicas (...)" u otra expresión similar que evite equívocos.	Modifica el texto. Queda "Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se relacionan con las Administraciones Públicas".	Modifica el texto. Queda "Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se relacionan con las Administraciones Públicas".	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

		06/10/2025
FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU FRANCISCO JAVIER HERRERA GIL	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 5/10

ANEXO: RELACIÓN DE LAS APORTACIONES

Con_ID	Fecha Entrada en Consejo	Emisor1	Emisor2	Emisor3	Localización	Contenido	Valoración	Resultado	Argumentación
PP05	23/05/25	Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública	Secretaría General para la Administración Pública		Anexo I. Programa Sectorial de Uso Público. 4.1. Procedimiento. apartado 4	Dentro de este epígrafe 4.1, "procedimiento", se regulan tanto las autorizaciones como las comunicaciones, y se hace sin distinguir el régimen aplicable a esas dos figuras jurídicas. El principio de seguridad jurídica aconseja modificar el apartado cuatro para que quede manifiestamente claro que reglaman juntos se aplican a las autorizaciones, y tal a las comunicaciones.	Se considera	Modifica el texto. Se reordena la redacción. En primer lugar se abre un apartado referido exclusivamente a comunicaciones, con el número 4 y otro relativo a las solicitudes de autorización (con el número 5).	
PP06	23/05/25	Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública	Secretaría General para la Administración Pública		Anexo I. Programa Sectorial de Uso Público. 4.1. Procedimiento. apartado 6	Se solicita que se cambie la redacción de este apartado. En concreto: "desde la fecha que la considera <i>de la Administración y Organismo competente para su tramitación</i> " por "desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía".	Se considera	Modifica el texto. Se incluye la corrección solicitada.	
PP07	23/05/25	Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública	Secretaría General para la Administración Pública		Anexo I. Programa Sectorial de Uso Público. 4.1. Procedimiento. apartado 6	Se solicita cambiar la siguiente redacción para que el apartado adquiere pleno sentido: <i>Salvo petición en contrario, cuando pretenda la realización de actividades por un periodo de dos años, renovable siempre que no existan informes del Colectivo de Agentes de Medio Ambiente sobre incumplimiento de las condiciones establecidas.</i>	Se considera	Modifica el texto. Se sustituye por: <i>Salvo petición expresa, el plazo de validez general será el de dos años, a no ser que existan informes del Colectivo de Agentes de Medio Ambiente sobre el incumplimiento de las condiciones establecidas.</i>	
PP08	23/05/25	Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública	Secretaría General para la Administración Pública		Anexo I. Programa Sectorial de Uso Público. 4.1. Procedimiento. apartado 6	Este mismo apartado 6 prescribe que en el caso de Se acompañadas de educación ambiental, la solicitud se entenderá estimada si no se notifica la resolución en el plazo de un mes "desde su presentación". Se solicita cambiar la redacción por: <i>...</i> Si no se notifica la resolución en el plazo de un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía".	Se considera	Modifica el texto. Se incluye la corrección solicitada.	
PP09	23/05/25	Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública	Secretaría General para la Administración Pública		Anexo I. Programa Sectorial de Uso Público. apartado 4.3.10	Esta observación detalla la regulación del vice y la Se acompañada en travesas de montaña, según el apartado 4.3.10. Se establece que la acampada nocturna para grupos inferiores a 15 personas o que utilicen menos de 3 tiendas de campaña requiere de una comunicación previa.	Se considera	Modifica el texto. Se somete a autorización. <i>El viaqueo y la acampada nocturna vinculados a travesía de montaña para grupos iguales o superiores a 15 personas o que utilicen más de tres o más 3 tiendas de campaña.</i>	
PP10	23/05/25	Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública	Secretaría General para la Administración Pública		Anexo I. Programa Sectorial de Uso Público. apartado 4.3.12	También suscita dudas el contenido del apartado 4.3.12, respecto de la celebración de romerías, no quedando claro en qué casos estará sujeta a una comunicación y en cuáles a la obtención de la correspondiente autorización.	Se considera	Modifica el texto. Se somete a comunicación. <i>La celebración de romerías y fiestas populares con menos de diez años de antigüedad y aquellos de mezcla de romerías con fiestas populares con menos de diez años de antigüedad cuando se produzcan modificaciones de las condiciones establecidas en la última autorización otorgada por la persona titular de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería competente en materia de medio ambiente.</i>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU	06/10/2025
VERIFICACIÓN	FRANCISCO JAVIER HERRERA GIL	PÁG. 6/10

ANEXO: RELACIÓN DE LAS APORTACIONES

Cod_ID	Fecha Entrada en Consejo	Emisor1	Emisor2	Emisor3	Localización	Contenido	Valoración	Resultado	Argumentación
IP11	23/09/25	Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública	Secretaría de Administración Pública		Anexo I. Programa Sectorial de Uso Público. epígrafe 4.3.3 ordenamientos, 4.3.10. (senderismo), 4.3.10. (víaqueo) y 4.3.12. Celebración de romerías	Se ha identificado que el Programa utiliza en diversas ocasiones la expresión "comunicación previa". Esta considera Ley 50/1992, de 26 de noviembre, no se ajusta a la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, la normativa actual simplemente emplea el término "comunicación" para referirse a este tipo de trámite administrativo.		Modifica el texto. Se corrige la expresión en las actividades	
IP12	12/06/25	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía			Proyecto de Orden	PRIMERA. Igualdad de Género. Se recuerda la Sección 2ª del artículo 12.º de la Ley 12/2007 de considerada <i>2º de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía</i> , de la emisión de un informe de evaluación de impacto de género durante la tramitación de la norma.	No formula propuestas	No modifica el texto	El informe de evaluación de impacto de género viene recogido en la Memoria de Análisis Normativo que acompaña a la norma, epígrafe 7.0 Informes preceptivos, p.23.
IP13	12/06/25	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía			Proyecto de Orden	PRIMERA. Igualdad de Género. El Consejo considera que el borrador presentado cumple con un lenguaje no sexista y se ha tenido en cuenta la perspectiva de género.	No formula propuestas	No modifica el texto	
IP14	12/06/25	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía			Proyecto de Orden	SEGUNDA. En preámbulo del proyecto de norma se omite en falta que no se mencione expresamente el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.	No formula propuestas	No modifica el texto	La mención expresa al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía se lleva a cabo en el Proyecto de Orden, página 2, al final del primer párrafo. Asimismo se ha encajado informes del Gabinete Jurídico y la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente y el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía. Además, el trámite de solicitud de informe preceptivo a dicho consejo viene expresamente citado en el viene recogido en la Memoria de Análisis Normativo que acompaña a la norma, epígrafe 7.0 Informes preceptivos, p.23.
IP15	12/06/25	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía			Proyecto de Orden	TERCERA. Se considera que el trámite de audiencia no formula se adecua a lo establecido en el Decreto 58/2006, de propuestas <i>14 de marzo, por el que se regula el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía</i> , que establece en su artículo 10.1 la consulta preceptiva al mismo en los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general relativas a materias que afecten directamente a las personas consumidoras y usuarias de Andalucía.	No formula propuestas	No modifica el texto	
IP16	12/06/25	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía			Anexo I. Programa Sectorial de Uso Público, epígrafe 2.3.2. Actividades de turismo activo y ecoturismo.	TERCERA. El alegante se cuestiona hasta que punto el Se potenciar estas actividades económicas son compatibles con la conservación del entorno natural, en un espacio natural protegido. En ese sentido, señala la necesidad de una especial, rigurosa y suficiente regulación de tal turismo y que se haga de forma sostenible y compatible con otros usos del parque que también son motor económico en la zona, evitando efectos y usos perjudiciales o dañinos para el territorio, su flora y fauna.	No formula propuestas	No modifica el texto	El Programa Sectorial de Uso Público (PSUP) se elabora de acuerdo con las prescripciones del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y el Plan Recto de Uso y Gestión (PRUG). Estos planes establecen objetivos que directamente abordan la compatibilidad del uso público con la conservación. Por otro lado, el modelo de uso se inscribe en la Estrategia de Acción para la Gestión del Uso Público en la REDPA (Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía). Estos principios incluyen que el uso público debe contribuir a la sostenibilidad del desarrollo turístico, gestionarse bajo fundamentos de conservación, seguridad y calidad para un "resultado óptimo y equilibrado desde el punto de vista social y ambiental", y contribuir "de forma significativa a la educación del visitante y a la comunicación de la gestión de la REDPA". Para fomentar la conservación. (Anexo I, epígrafe 3.1. Asimismo sigue los principios establecidos en el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía META 2027 (Anexo I Epígrafe 3.1). Finalmente en la Ordenación de las actividades se establece que: "Los flujos de visitantes al Parque Natural se orientarán hacia diferente zonas con aptitud para el uso público, atendiendo a la capacidad de acogida y criterios de accesibilidad, seguridad y disponibilidad de recursos y equipamientos públicos". (Anexo I Epígrafe 3.0)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU	06/10/2025
VERIFICACIÓN	FRANCISCO JAVIER HERRERA GIL	PÁG. 7/10

ANEXO: RELACIÓN DE LAS APORTACIONES

Cod. ID	Fecha Entrada en Consejo	Emisor1	Emisor2	Emisor3	Localización	Contenido	Valoración	Resultado	Argumentación
IP17	12/06/25	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaras de Andalucía			Anexo I. Programa Sectorial de Uso Público, epígrafe 2.3.2. Actividades de turismo activo y ecoturismo.	TERCERA. Según el alegante, estas actividades han de desarrollarse bajo parámetros básicos, tales como la seguridad, la calidad, la accesibilidad de información a los usuarios del parque natural y respetando la epígrafe 2.3.2. Actividades de turismo activo y ecoturismo. la zona en aras del desarrollo turístico.	No modifica el texto	Se considera que el desarrollo de actividades previsto en el Programa Sectorial de Uso Público del PN Sierra Menera de Sevilla cumple los parámetros básicos. Por lo que respecta a Seguridad , el PSUP tiene como uno de sus Objetivos Generales (epígrafe 1.5), <i>garantizar unos estándares mínimos de calidad para el visitante en cuanto a necesidades básicas, seguridad e información</i> . El PSUP cuenta con un epígrafe 2.1.4., que recoge un diagnóstico expresamente dedicado a los riesgos y seguridad , así como un Programa de Seguridad recogido en el epígrafe 5.6. En cuanto a Calidad , existe una serie de sistemas de calidad como el implantamiento y certificación ISO 14001 en los Parques Naturales andaluces y diversos protocolos de funcionamiento en los equipamientos atendidos por personal (epígrafe 2.3.4 Calidad). Por lo que respecta a la Accesibilidad , los equipamientos de recepción e información (centros de visitantes y puntos de información) están adaptados a los requisitos de accesibilidad universal (Subepígrafe 2.3.5.1. Equipamientos). Por otro lado, dentro del Subprograma Equipamientos y dinamización (epígrafe 5.5., se contempla entre sus objetivos, <i>garantizar la accesibilidad universal de los visitantes en los equipamientos de recepción e información, áreas recreativas, zonas de acampada y en actividades senderos y miradores en los que sea técnica y económicamente viable</i> . En cuanto a la Información , uno de los objetivos generales del PSUP es <i>garantizar unos estándares mínimos de utilidad para el visitante en cuanto a necesidades básicas, seguridad e información</i> . Epígrafe 1.3. Se especifican algunas herramientas de información como la Ventana del Visitante (subepígrafe 2.3.3.4). En lo que se refiere a la Conservación del entorno , El Programa Sectorial de Uso Público (PSUP) se elabora de acuerdo con las prescripciones del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) . Estos planes establecen objetivos que directamente abordan la compatibilidad del uso público con la conservación. Por lo que respecta a la Identidad , se valora el patrimonio cultural y etnológico <i>(como un recurso importante para el desarrollo de actividades turísticas y educativas)</i> . (Subcapítulo 3.3. Modelo).	
IP18	14/06/25	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaras de Andalucía			Anexo I. Programa Sectorial de Uso Público.	Se compare la necesidad de renovación, mejora de los formula equipamientos y adaptación a la accesibilidad propuestas	No modifica el texto		
IP19	14/06/25	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaras de Andalucía			Anexo I. Programa Sectorial de Uso Público.	CUARTA. El alegante echa en falta esta una mención a la existencia de un programa de gestión y coordinación de los recursos a disposición de los usuarios que se desarrollará en sus diferentes hitos, así como a la normativa vigente de aplicación.	Modifica el texto	En el epígrafe 2.3.4 Calidad , se hace una mención a la existencia de hojas de reclamaciones (p.51), si bien pasa un tanto desapercibida. Se subraya el término y se apostilla a continuación <i>previsto en los Subprogramas de Recepción y Recepción de Visitantes</i> . Por otro lado, el objetivo fundamental del Programa Sectorial de Uso Público del Parque Natural Sierra Menera de Sevilla es <i>planificar, coordinar y gestionar el uso público, sus infraestructuras y servicios asociados dentro del espacio natural</i> . Esto se realiza con la finalidad de asegurar que dichas actividades sean compatibles con la conservación de los valores naturales del parque que se realiza el distrito y la comprensión del área protegida por parte de los visitantes. En aras de una mayor claridad y coherencia, y evitar reiteraciones, innecesarias, no se considera conveniente explicitar la diferente normativa sectorial de obligado cumplimiento, en este caso la relativa a los derechos de los consumidores.	
IP20	14/06/25	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaras de Andalucía			Anexo I. Programa Sectorial de Uso Público 5.2. Educación ambiental y sensibilización	QUINTA. Se propone incluir acciones dirigidas a la Se concientización de la población para una gestión sostenible del agua atendiendo a la situación de dicho recurso y a las actividades económicas desarrolladas en el parque.	Modifica el texto	En el epígrafe 5.2. epígrafe 5.3.2. relativa al Subprograma de Educación ambiental y sensibilización, se incluye dentro de los objetivos <i>reforzar los contenidos sobre la importancia del consumo sostenible en el parque natural, sobre todo de sus recursos hídricos, en los usos y aprovechamientos sostenibles en las actividades cotidianas y domésticas</i> . En el epígrafe 5.3.2. incluye la línea de actuación: <i>Reforzar los contenidos sobre la importancia del consumo sostenible en las actividades cotidianas y domésticas</i> . En la tabla 30 del subcapítulo 5.8 indicadores de seguimiento del Programa de Uso Público se incluye un indicador respecto a esta actuación. En el Anexo III CRITERIOS DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE USO PÚBLICO, capítulo 4, interpretación del patrimonio se añade entre los mensajes recomendados: <i>La importancia del consumo sostenible en el parque natural, sobre todo de sus recursos hídricos, tanto en los usos y aprovechamientos como en las actividades cotidianas y domésticas</i> .	
IP21	12/06/25	Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaras de Andalucía			Anexo I. Programa Sectorial de Uso Público 5.2. Educación ambiental y sensibilización	QUINTA. En relación a la gestión de los residuos. Se deben contemplar acciones para la reducción de residuos, la generación de residuos y mejora del sistema de recogida selectiva, gestión y tratamiento, dirigidas a los diferentes agentes implicados.	Modifica el texto	Los aspectos relativos a la reducción de residuos y mejora de recogida selectiva, y más en el medio ambiente urbano, según se alcanza y amplía del Programa Sectorial de Uso Público, cuyo objetivo es planificar, coordinar y gestionar el uso público, sus infraestructuras y servicios asociados dentro del espacio natural. Por otro lado, en el epígrafe 4.2. Condiciones Generales para la realización de actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo se establece, entre otros que <i>Las participantes serán responsables de la recogida de los residuos generados por la actividad, no obstante dado que en el diagnóstico se ha puesto en evidencia que uno de los problemas asociados al uso público reside en el abandono de residuos en las áreas de mayor afluencia de visitantes al Parque Natural, en el epígrafe 5.2.2. relativa al Subprograma de Educación ambiental y sensibilización y sensibilización se el Objetivo <i>reforzar los contenidos sobre la minimización y recogida de residuos que se generen durante las actividades de uso público, turismo activo y turismo</i>. En el epígrafe 5.2.2. incluye la actuación <i>Organización de charlas y actividades sobre la minimización y recogida de residuos que se generen durante las actividades de uso público, turismo activo y turismo</i> y un indicador 5.8. Indicadores del Programa de Uso Público, tabla 30, respecto a esta actuación.</i>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU FRANCISCO JAVIER HERRERA GIL	06/10/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/10

ANEXO: RELACIÓN DE LAS APORTACIONES

Cod. ID en Consejera	Fecha Entreda	Emisor1	Emisor2	Emisor3	Localización	Contenido	Valoración	Resultado	Argumentación
IP22	14/06/25	Consejo de las Personas Comunitarias y Usuaras de Andalucía			Anexo I. Programa Sectorial de Uso Público. 5.2. Educación Ambiental y sensibilización	QUINTA. Se propone cambiar las denominación por no se concuerdan, sensibilización y Comunicación, con considera intervinen en la jerarquía de residuos.	No se	No modifica el texto	Se considera que la denominación del Borrador (Educación ambiental y sensibilización) es la más coherente con los objetivos en relación al uso público recogidos en el programa Sectorial. Por otra parte ya existe un Subprograma denominado Informativo y comunicación (subcapítulo 5.1).
IP23	12/06/25	Consejo de las Personas Comunitarias y Usuaras de Andalucía			Anexo I. Programa Sectorial de Uso Público. Subcapítulo 1.4. Vigilancia y revisión.	QUINTA. El alegante considera que que la vigencia del Plan no debería ser indefinida sino delimitada: considera temporalmente, sin perjuicio de su posible prórroga o revisión, y que ha de preverse la posibilidad de revisión del plan a la vista de los informes de evaluación cuantitativos.	No se	No modifica el texto	El Programa Sectorial de Uso Público contempla en su Documento Técnico de Evaluación (Anexo IV que El seguimiento de la ejecución del presente PSUP se formalizará en informes de evaluación con periodicidad cuatrimestral y los resultados de este seguimiento se incorporarán a la Memoria anual de actividades y resultados del Parque Natural. Se considera que este lapso de tiempo de cuatro años es suficiente para evaluar la necesidad de, bien elaborar un nuevo Programa Sectorial de uso Público (con la consiguiente proceso de consultas públicas previas, redacción y tramitación de una nueva Orden), o de revisar el mismo y adaptar y actualizar el mismo conforme al desarrollo y evolución del uso público en el Parque natural o modificaciones en el marco normativo superior con alcance al mismo (p.e. FORN o PROGI).
IP24	12/06/25	Consejo de las Personas Comunitarias y Usuaras de Andalucía			Anexo I. Programa Sectorial de Uso Público. Subcapítulo 1.4. Vigilancia y revisión.	QUINTA. En los casos en que se vaya a abordar la revisión del plan debe hacerse mención expresa al cumplimiento del preceptivo tramite de audiencia.	No se	No modifica el texto	Por economía de texto y evitar redundancias, no se considera necesario incluir una mención expresa a los tramites ya recogidos por la administración, en este caso mediante la instrucción de Viceconsejería de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general de 17/02/2023.
IP25	12/06/25	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		General	No presenta alegaciones	No formula propuestas	No modifica el texto	
IP26	14/07/25	Consejo Andaluz de Gobiernos Locales			General	El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador del proyecto de Orden citado, no formula observaciones al citado texto.	No formula propuestas	No modifica el texto	
IP27	19/07/25	Consejo General de Presupuestos			MAIN	Se solicita información sobre la cobertura presupuestaria de estas actuaciones, que ya se vienen ejecutando, señalando en su caso el contrato/s que las contemplan, o se trata de nuevas actuaciones en cuyo caso se ha de indicar partida o partidas presupuestarias con cargo las que se llevarán a cabo.	No formula propuestas	No modifica el texto	
IP28	19/07/25	Dirección general de Presupuestos			Anexo I. Programa Sectorial de Uso Público. Actuación herramienta electrónica	Se solicita información adicional respecto a la Se reposición económica de diseño e implantación de una herramienta electrónica para agilizar la tramitación de las autorizaciones relativas a las actividades de uso público.	No formula propuestas	Modifica texto, tanto en el anexo I de la Orden como en la MAIN.	En cuanto a la herramienta electrónica para agilizar la tramitación de las autorizaciones en los parques, se está trabajando en una norma para la tramitación de autorizaciones y comunicaciones en espacios naturales protegidos, que será independiente de esta, que es objeto de esta memoria. La previsión para iniciar la tramitación de este nuevo proyecto normativo será a finales del año 2025. Aunque la intención inicial era telematizar todo el proceso una vez se tuviera dicha norma en la última fase de tramitación, desde la ADA indican que la plataforma ya tenía este servicio y que no sería necesario ninguna nueva herramienta informática. Así que no existe expediente concreto con dicho objetivo. Por lo que se modifica la redacción del PSUP para adecuarla a esta realidad.
IP29	19/07/25	Dirección general de Presupuestos			Anexo I. Programa Sectorial de Uso Público. Desfibriladores (implantación y curso de manejo)	Se solicita información adicional respecto a la Se reposición económica del diseño e impresión de cursos así como de la instalación de desfibriladores.	No formula propuestas	Modifica texto, tanto en el anexo I de la Orden como en la MAIN.	En cuanto a la instalación de desfibriladores, al no disponerse de cobertura económica de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 22/2012, de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario, y no estar obligados los CV ni los Puntos de Información a disponer de ellos, se elimina esta línea de actuación del Borrador del Programa Sectorial de Uso Público.
IP30	19/07/25	Dirección general de Presupuestos			MAIN	Se solicita información sobre qué contratos vigentes con la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía darían cobertura a estas líneas de actuación ya existentes o si se van a realizar nuevas contrataciones para ello, en cuyo caso se ha de indicar la partida o partidas presupuestarias que van a dar cobertura a estas actuaciones.	No formula propuestas	Se incluye la información en la nueva MAIN	
IP31	24/07/24	Dirección general de Presupuestos			General	Una vez verificado por centro directivo el texto de la No formulada actuación, la memoria económica y el resto de la documentación remitida, conforme a lo establecido en el referido artículo 35, se constata que los gastos posibles derivados de las actuaciones que del proyecto normativo se devienen serán soportados según disponibilidad presupuestaria.	No formula propuestas	No modifica el texto	La Dirección General de Presupuestos ha revisado y dado el Vº Bº al Borrador del Anexo I y a la MAIN una vez se han incorporado las alegaciones IP30 e IP31.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU	06/10/2025
VERIFICACIÓN	FRANCISCO JAVIER HERRERA GIL	PÁG. 9/10

ANEXO: RELACIÓN DE LAS APORTACIONES

Cod_ID	Fecha Entrada en Consjería	Emisor1	Emisor2	Emisor3	Localización	Contenido	Valoración	Resultado	Argumentación
11932	21/09/25	Delegado de Protección de Datos			General	El DPD aclara que, si bien la aprobación del Programa Sectorial de Uso Público (SUP) no trata datos personales, las actividades autorizadas sí conllevan dicho tratamiento. La normativa de protección de datos (RGPD y LOPDGD) se aplica única y exclusivamente a personas físicas. La índole del tratamiento debe fundarse en el artículo 6 del RGPD, que establece varias bases. Estas incluyen el consentimiento libre y específico del interesado, la ejecución de un contrato, el cumplimiento de una obligación legal (prevista en norma de la UE o ley con rango legal), la protección de intereses vitales, o el cumplimiento de una misión en interés público. Todo tratamiento debe adherirse a principios como la minimización de datos, la transparencia y la limitación de la finalidad.	No se modifica el texto	Una vez revisado el Informe del Delegado de Protección de Datos de la CJMA, sobre el proyecto de Orden que aprueba el SUP, se concluye que no supone ninguna obligación adicional respecto a la normativa fundamentada con la protección de datos, puesto que las diferentes actividades recreativas, educativas y turísticas que se derivan de la aprobación del objeto del proyecto normativo se venían llevando a cabo en el Parque Natural y se encuentran recogidas dentro de la actividad CSMA, DORN_166255 GESTION DE LOS PARQUES NATURALES, incluida en el registro de actividades de tratamiento de datos efectuadas bajo la responsabilidad de esta Consjería, pudiéndose consultar ésta en el inventario de actividades de tratamiento de datos.	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		06/10/2025	PÁG. 10/10
FIRMADO POR	CAROLINA BIELZA FELIU FRANCISCO JAVIER HERRERA GIL		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		